



**SUBSECRETARÍA DE REGULACIÓN AMBIENTAL**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES RIESGOSAS**

		<b>No. de Folio</b> 0502300500120225093000302
<b>OFICIO No.</b> V-DGGIMAR.710/AO-00309/22	<b>FECHA DE EXPEDICIÓN</b> Ciudad de México, a 01 de Diciembre de 2022	
<b>AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS</b>		
<small>Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracciones I y VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II inciso b), 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 21 fracciones I, XI, XIII, XIV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2022; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:</small>		
COVORO MINING SOLUTIONS MEXICANA S DE RL DE CV BOULEVARD MIGUEL DE CERVANTES SAAVEDRA, 251, INTERIOR 202 MIGUEL HIDALGO, GRANADA, MIGUEL HIDALGO 11520, CIUDAD DE MÉXICO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. 13840974		
<b>RFC ó CURP</b> CMS2107274XA	<b>VIGENCIA INICIAL</b> 01 de Diciembre de 2022	<b>VIGENCIA FINAL</b> 24 de Noviembre de 2023
<b>NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN</b> CIANURO DE SODIO /143-33-9 / 1689/CIANURO DE SODIO	<b>NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS</b> De sodio. CAS 143-33-9	
<b>CANTIDAD</b> 180000	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b> Kilogramo	
<b>COMPOSICIÓN PORCENTUAL</b> CIANURO DE SODIO >=90 - <=100	<b>FRACCIÓN ARANCELARIA</b> 28371102	
<b>PAÍS DESTINO ( PAIS IMPORTADOR)</b> ECUADOR (REPUBLICA DEL)	<b>NOMBRE DEL DESTINATARIO</b> AURELIAN ECUADOR S.A	
<b>DOMICILIO DEL DESTINATARIO</b> AVENIDA AMAZONAS No. 37INTERIOR 29, UNION NACIONAL DE PERIODIASTAS, QUITO, C.P. 170507	<b>USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN</b> LIMPIEZA DE METALES / FABRICACION DE AGENTES QUELANTES	
<b>Director de Riesgo y Proyectos</b> En suplencia por ausencia temporal del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, y de conformidad con los artículos 3° Apartado A fracción II, inciso d) 8, 9 fracción XXIII, 21 y 81 párrafo primero del Reglamento Interior vigente de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 27 de julio de 2022, y mediante oficio No. SRA/DGGIMAR.710/004547 de fecha 01 de Agosto de 2022.  ZKUmZpCX3nWENRh5qPRN7uN4eVBh8fEwSGiPeveZYUsWu4bn2SnjI54Ek7k98+w+hrAN6ZNEdDk5 txf46tZJ/Qwc2U1HQJBTLuKJ+Eb9m5K6lc6Q4ZUv5/D1yqqlWHBk02pRDNJN/QpZapku56thBII0 wKV8IP6WcjWHjaWxycIl/Vp80hAxHDjkzEqI2AARqU9hWPocAKsmltFS6TGEgNpiwLwCyBAdmz4U gdh/YtbuM+BEYRRGVbfWR90GX1vyrw6ZjW2N1Ncr98yOdbvWOuN+It/av8xEg6F9+56gqiWS5Pa6 nvVwCtmKAWrz5/Fo7KwcSuiaPySUAYmV7BUSiQ==		
<b>JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ</b>		JAMH/MMR/MYAG

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

10502300500120225093000302/Autorización para la Exportación de materiales Peligrosos/JORGE ALONSO MARBAN HERNANDEZ/JACEPT/ADA/Dicamen para la autorización de la solicitud.

## CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.